



**Excmo.
Ayuntamiento
de
Güímar**

*Plaza del Ayuntamiento, 4
38500 – GÜÍMAR (Tenerife)*

Tel: 922 52 61 00
610 52 61 00
Fax: 922 52 61
02 / 09

ANUNCIO

Por el que se hace público, para general conocimiento, que por decreto del Concejal delegado de Servicios Sociales nº 2064/2021, de 22 de mayo, se ha resuelto lo siguiente:

Visto el expediente que se tramita para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de **AYUDAS DE LIBROS Y/ O MATERIAL ESCOLAR, CURSO 2021-2022**, reguladas en la Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de Subvenciones y demás Ayudas Económicas de la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, que consisten en la concesión de prestaciones económicas con la finalidad de colaborar en los gastos que se ocasionan en la unidad económica de convivencia al comienzo del curso escolar en materia de libros y material escolar, requeridos por los centros, convocadas al efecto mediante Decreto de Alcaldía, nº 2064/2021, de 22 de mayo y con cargo a la aplicación presupuestaria de aplicación de gasto 2021.2310.48015, del Presupuesto General de la entidad para el presente ejercicio, para la convocatoria de **"AYUDAS DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR"**, por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €), y teniendo en cuenta los siguientes,

Consideraciones jurídicas

Primero.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Segundo.- La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias en su artículo 10.3 dispone que "...además de las competencias señaladas en los apartados anteriores, los municipios canarios podrán ejercer otras que, cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, descartándose que un servicio público pueda ser ofrecido simultáneamente por varias administraciones."

Tercero.- Que en la Base Trigésima de las de Ejecución del Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio económico 2021 se establece la regulación general para la concesión de ayudas y subvenciones.

Cuarto.- Tal y como dispone la Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de prestaciones económicas para situaciones de emergencia social destinada a la atención de necesidades sociales del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, en todo lo no previsto en la misma, se estará a lo establecido a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley.

Quinto.- La convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones y demás ayudas económicas de la Concejalía de Bienestar Social, por cuanto se trata de la ordenanza vigente en el momento del inicio del presente expediente y durante el plazo de presentación de instancias, regulándose las **"AYUDAS DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR, CURSO ESCOLAR 2021-2022"**, en los artículos 21 y ss. del referido texto normativo.



Sexto.- Tal y como se deduce de su contenido, el destino de las ayudas será la adquisición de libros y material escolar, con la finalidad de colaborar en los gastos que se ocasionan en la unidad económica de convivencia al comienzo del curso escolar en materia de libros y material escolar, requeridos por los centros.

Séptimo.- En relación a lo indicado en el apartado anterior se establece un importe máximo de ayuda en relación al curso que vaya a cursar cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia en edad de escolarización, respecto de las siguientes cuantías:

- De 80,00 €uros para Educación Infantil.
- De 90,00 €uros para la Educación Primaria
- De 100,00 €uros para la E.S.O.

En el caso de que el número de solicitudes sea elevada, la Trabajadora Social responsable de la tramitación del expediente, bajo su propio criterio profesional, propondrá el reparto entre todos los beneficiarios de las ayudas, sobre las cantidades calculadas en base al apartado 1 de esta Base respecto del importe global máximo consignado en el presupuesto.

Octavo.- El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula el trámite de audiencia, establece que instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes. Los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en relación con el expediente tramitado.

Noveno.- El artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la terminación del procedimiento, señalando que ponen fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento jurídico y la declaración de caducidad.

Décimo.- El artículo 21 del referido texto normativo, establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Undécimo.- La concesión de las ayudas será acordada Concejalía delegada de Servicios Sociales, previa fiscalización de la Intervención de Fondos de la entidad.

Con carácter general, la resolución deberá recaer en el procedimiento en el plazo máximo de cuatro meses, salvo que en la convocatoria se establezca un plazo inferior, y siempre dentro del ejercicio presupuestario. En los casos de falta de resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

En atención a los antecedentes obrantes en el Expediente, así como los fundamentos jurídicos indicados, por medio de la presente, en virtud de las competencias que al efecto me han sido delegadas por Decreto de Alcaldía nº 3342/2019, de 20 de agosto, por medio de la presente vengo en

RESOLVER

Primero.- Convocar las Ayudas de Libros y/ o Material Escolar, para el curso 2021-2022, para alumnos que cursen estudios de Educación Infantil, Primaria y E.S.O., en los centros públicos del municipio dentro de la campaña de ayuda al estudiante que desarrolla anualmente la Concejalía de Servicios Sociales, con arreglo a los artículos 21 y ss de la Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de prestaciones económicas para situaciones de emergencia social destinada a la atención de necesidades sociales del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, en los siguientes términos:



1.- Objeto.

Las ayudas para la adquisición de libros y material escolar consisten en la concesión de prestaciones patrimoniales con la finalidad de colaborar en los gastos que se ocasionan en cada unidad económica de convivencia al comienzo del curso escolar en materia de libros y material escolar requeridos por los centros y se otorgarán a través de un procedimiento de concurrencia competitiva.

2.- Beneficiarios/as.

Podrán solicitar estas ayudas, todas aquellas personas que, además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 6º, cursen estudios de Educación Infantil, Educación Primaria y E.S.O., en los centros públicos del municipio de Güímar.

3.- Documentación específica.

Además de la señalada con carácter general, la solicitud deberá estar sellada por el colegio o centro donde se cursen estudios, a los efectos de acreditar la matriculación en los mismos y el curso para el que se solicita la ayuda.

4.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Procedimiento de otorgamiento

Se iniciará mediante convocatoria de la alcaldía o del/la concejal/la en que sea delegada la competencia, donde se determinará la dotación presupuestaria para el correspondiente ejercicio, y con sujeción a las Bases establecidas en la presente Ordenanza se concretarán aquellos extremos no regulados en la misma, en particular, los mencionados en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de ayuda, se presentarán, en el modelo oficial, junto con la documentación requerida, o autorización para su obtención por esta administración, en las oficinas municipales del Registro General o Registros auxiliares del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, así como en cualquiera de las oficinas señaladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se presumirá

Presentada la solicitud la instrucción del procedimiento será llevada a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 8 de la presente ordenanza.

Para la concesión de las ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración realizada por los/as Trabajadoras/es sociales a través de sus informes que serán preceptivos e irán acompañados de una Propuesta de Resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

que la consulta u obtención es autorizada por la persona interesada salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 9 de la ordenanza.

6.- Cuantía de la prestación.

1.- El importe máximo de las ayudas que se concederán será el siguiente:

- De 80,00 €uros para Educación Infantil.



- De 90,00 €uros para la Educación Primaria.

- De 100,00 €uros para la E.S.O.

2.- En el caso de que el número de solicitudes sea elevada, el/ la Trabajador/ a Social responsable de la tramitación del expediente, propondrá el reparto entre todos/as los/as beneficiarios/as de las ayudas, sobre las cantidades calculadas en base al apartado 1 de este artículo respecto del importe global máximo consignado en el presupuesto.

7.- Pago.

1.- El pago se efectuará de forma indirecta, abonándose singularmente al proveedor que presta el suministro al que se destina la ayuda. A tal fin, se entenderá automáticamente endosado el derecho de cobro del mismo a favor del proveedor.

2.- En caso de no verificarse el cobro de la ayuda concedida, por causa imputable a la persona interesada, el importe de la misma reintegrará el crédito presupuestario previsto para dicha finalidad.

3.- Los/ las beneficiarios/as estarán obligados a justificar el gasto realizado en el plazo de los tres meses siguientes al cobro de la ayuda, en todo caso dentro del ejercicio económico de que se trate, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con los requisitos legales así como cualquier otro documento acreditativo complementario. Al preverse el endoso como forma de pago, el/la Concejal/a de Bienestar Social, órgano concedente de la subvención, verificará el cumplimiento de los fines de la subvención mediante diligencia de conformidad en la factura.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 18.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.2310.48015, del Presupuesto General de la entidad para del 2021 para la convocatoria de **AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR** contemplada en la vigente ordenanza reguladora de la Concesión de prestaciones económicas para situaciones de emergencia social destinada a la atención de necesidades sociales del Excmo. Ayuntamiento de Güímar.

Tercero.- Publicar el contenido de la citada convocatoria y bases en el BOP, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos municipal.

Cuarto.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones toda la información que se requiera, a los efectos legales oportuno.

Quinto.- Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. Lo que se informa a los efectos procedentes sometiendo mi criterio al Órgano que haya de resolver.



EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES

Dto. Alcaldía nº 3342/2019, de 20 de agosto

José Miguel Hernández Fernández